



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 8 de febrero de 1989

Núm. 17

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de Cervatos de la Cueva, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen convenientes, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las Relaciones de Características Catastrales del término municipal respectivo, confeccionados una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 31 de enero de 1989. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 24 de enero de 1989, presidida por el Vicepresidente de la Comisión Ilmo señor don Venancio Calderón Calderón, en ausencia del Presidente Ilmo. señor Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—*Petición de subrogación proyecto de urbanización "Dos Aguas", Palencia.*

Vista la solicitud de subrogación en la competencia municipal para la aprobación del Proyecto de Urbanización "Dos Aguas", por don Felipe Blanco.

RESULTANDO, que según consta en la documentación remitida por el peticionario, con fecha 19-9-88, se solicita licencia municipal para la realización de urbanización de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial "Dos Aguas", ante el Ayuntamiento de Palencia.

RESULTANDO, que según consta en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Palencia, el Pleno en sesión celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 1988, por mayoría de voto de catorce señores Concejales y once abstenciones, adoptó, entre otro el acuerdo de denegar la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para ejecución del Plan Parcial "Dos Aguas", presentado por don Felipe Pérez Blanco, en representación de la Empresa Promotora "Dos Aguas", S. A.

RESULTANDO, que con fecha 22-12-1988, se recibe escrito de don Felipe Pérez Blanco, en esta Comisión, denunciando la mora a los efectos de seguimiento del expediente para la aprobación del Proyecto de Urbanización "Dos Aguas", tal como se indica en la Ley pues a pesar del tiempo transcurrido, no se ha tenido contestación del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que el R. Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana en su artículo 6.1 regula la tramitación de los Proyectos de Urbanización, establece que "el plazo para acordar sobre la aprobación inicial en los casos de iniciativa particular será de tres meses desde la presentación de la documentación completa en la Administración actuante".

"Transcurridos estos plazos sin que recaiga el acuerdo pertinente, se aplicarán las reglas establecidas en el número 4 de este artículo". (Subrogación de la C. P. U. cuando así se solicite por los interesados)".

CONSIDERANDO, que la Ponencia Técnica entiende que a diferencia de una licencia normal de edificación, en la que el art. 9.7 del R.S.C.L., exige para que se produzca la subrogación, petición del interesado tras el transcurso de los plazos señalados sin que se notifique a los interesados la resolución expresa, en el caso de los Proyectos de Urbanización, el R. D. L. 16/1981), establece que la subrogación de la C. P. U. se producirá a petición de los interesados si el Ayuntamiento no acuerda sobre la aprobación provisional en un plazo de tres meses desde la presentación de la documentación completa.

CONSIDERANDO, que el acuerdo denegatorio de la aprobación provisional tuvo lugar el 13 de diciembre, y por tanto seis días antes de cumplirse el plazo de tres meses.

VISTO, el art. 6 del R. D. L. 16/1981, de 16 de octubre de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, y demás de disposiciones de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad, denegar la subrogación solicitada por don Felipe Pérez Blanco, para la aprobación provisional del Proyecto de Urbanización Dos Aguas", por improcedente, al haber recaído acuerdo denegatorio del Ayuntamiento de Palencia, dentro del plazo establecido en el art. 6 del R. D. L. 16/81.

2.—Escrito del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. — S/. Estudio de Detalle. — Don Jesús María Ramos Sevilla.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad remitir un escrito al Ayuntamiento fundamentado jurídicamente, solicitando la remisión del citado expediente, poniendo de manifiesto la voluntad de colaboración y cooperación con las Corporaciones Locales que informa la actuación de esta Comisión.

3.—Estudio de Detalle don Valentín García Gómez, Esquina C/. Santiago y C/. Filipinas.—Palencia.

Visto el Estudio de Detalle promovido por don Valentín García Gómez, Esquina C/. Santiago y C/. Filipinas, Palencia, aprobado inicial y definitivamente por el Ayuntamiento de Palencia.

RESULTANDO, que se refiere a una parcela de 5.815 metros cuadrados, situada en C/. Santiago y C/. Filipinas en Palencia.

CONSIDERANDO, las determinaciones que el Plan General establece para esta zona.

CONSIDERANDO, que no está diligenciado el documento.

CONSIDERANDO, que el cálculo de cesiones y volumen edificable precisa de la definición previa de una vivienda tipo.

CONSIDERANDO, que las distancias hipótesis de vivienda tipo generan cesiones diferentes y en consecuencia distintos volúmenes edificables. Resultando en este caso irrelevante la diferencia entre parcela bruta y parcela a ejes de calles si se compara con la importancia que tiene la elección de una determinada hipótesis de vivienda tipo.

CONSIDERANDO, que deben resultar en cualquier caso coincidentes la suma del volumen comercial y el volumen residencial previsto en el Estudio de Detalle con el volumen máximo de carácter privado permitido por el Plan General.

CONSIDERANDO, la falta de previsión del Estudio de Detalle de una reserva de terreno para uso escolar (Plan General apartado 2.3.2. C).

CONSIDERANDO, que resulta aceptable la hipótesis utilizada de vivienda-tipo, cumpliendo el Estudio de Detalle lo señalado en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y 14 de la Ley del Suelo, excepto lo apuntado en párrafos anteriores.

VISTOS los artículos 14 de la Ley del Suelo y 65 y 66 y 140 del Regla-

mento de Planeamiento y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad dar por recibido el Estudio de Detalle de don Valentín García Gómez, C/. Esquina C/. Santiago y calle Filipinas, Palencia.

Comunicar al Ayuntamiento que debe remitir un ejemplar completo, diligenciado, que aclare el tema de la cesión de volumen construido de cívico comercial para compensar la falta de previsión de reserva escolar.

4.—Estudio de Detalle. — Don Rafael Sánchez Ruiz. — Carrión de los Condes.

Visto el Estudio de Detalle promovido por don Rafael Sánchez Ruiz, aprobado inicial y definitivamente por el Ayuntamiento sin que se hubieren producido alegaciones en el período de información pública.

RESULTANDO, que el Estudio de Detalle plantea un cambio en la alineación propuesta por las Normas Subsidiarias vigentes en Carrión, para la manzana definida por las calles San Bartolomé y calle Alfonso III.

RESULTANDO, que dicho cambio se justifica en la recuperación de la trama histórica injustificadamente alterada por las mencionadas Normas, y supone la ocupación de unos 100 metros cuadrados de Espacio Público, perteneciente a la red viaria, previsto en ellas.

CONSIDERANDO, que el Estudio de Detalle incumple lo establecido en el artículo 65.3 y 4 del Reglamento de Planeamiento.

VISTOS los artículos 14 de la Ley del Suelo y 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad dar por recibido el Estudio de Detalle promovido por don Rafael Sánchez Ruiz en Carrión de los Condes.

Sugerir al Ayuntamiento que suspenda de oficio el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, por suponer una modificación de las Normas Subsidiarias vigentes e incumplir lo establecido en los artículos 65 núm. 3 y 4 del Reglamento de Planeamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Carrión de los Condes, que el procedimiento correcto legalmente consiste en realizar previamente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, avalada por la necesidad de conservar la trama histórica.

5.—Estudio de Detalle Promotora Inmobiliaria "Isidro de la Peña". — Carrión de los Condes.

Visto el Estudio de Detalle de la Promotora Inmobiliaria "Isidro de la Peña", aprobado inicial y definitivamente por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, sin que se hubieren formulado alegaciones en el período de información pública.

RESULTANDO, que el Estudio de Detalle plantea un reajuste de la Alineación propuesta en las Normas vigentes de Carrión, para la calle del Clérigo Pastor. Se justifica este rea-

juste por la eliminación de un estrangulamiento que con la actual alineación se produce en la calle.

RESULTANDO, que el reajuste supone el trazado de alineaciones paralela a la fachada de enfrente, de forma que, según los promotores, se produce una cesión para vía pública exactamente igual a la ocupación que de dicha vía se hace y que resulta ser de 15 metros cuadrados.

CONSIDERANDO, que vistas las Normas de Carrión se observa que en ellas ya está trazada la alineación a 10 metros de la fachada de enfrente con lo que en realidad lo que se produce es una ocupación de vía pública de 15 metros cuadrados.

CONSIDERANDO, que en esta proporción se incumplen los apartados 3 y 4 del art. 65 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO, que el Estudio de Detalle no viene suscrito por técnico competente ni visado por el respectivo Colegio Profesional si bien en el expediente remitido se dice que ha sido redactado por los Arquitectos don Luis Anibarro Blanco y don Julián Aguado Fernández.

CONSIDERANDO, que en todo caso la ocupación de vía pública es de escasa entidad y por tanto puede incluirse en el concepto de reajuste de alineación a que alude el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO, que el documento aprobado definitivamente no está diligenciado.

VISTOS los artículos 14 de la Ley del Suelo, 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad, dar por recibido el Estudio de Detalle, de Promotora Inmobiliaria "Isidro de la Peña", en Carrión de los Condes.

Comunicar al Ayuntamiento que debe diligenciar el documento remitido.

6.—Hotel don Ignacio Fontaneda Arenas. — Olleros de Pisuerga.

Vista la solicitud de Hotel por don Ignacio Fontaneda Arenas en Olleros de Pisuerga, en Suelo No Urbanizable.

RESULTANDO, que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable.

RESULTANDO, que las características del Hotel solicitado son las siguientes:

Superficie de parcela: 2.500 metros cuadrados.

Superficie construida prevista: 550 metros cuadrados.

Altura prevista: Dos plantas (B más una).

Planta baja: Recepción, Servicios, Cocina, Comedor, Salón.

Planta primera: 10 habitaciones.

CONSIDERANDO, que las construcciones admisibles en la zona de acuerdo con el planeamiento son aquellas relacionadas con la explotación agrícola, vivienda aislada y usos del artículo 85 con superficie máxima 400 metros cuadrados.

CONSIDERANDO, que la edificabilidad para los dos primeros del punto

anterior es de 0,2 metros cúbicos/metros cuadrados y 0,5 metros cúbicos/metros cuadrados, para los terceros.

CONSIDERANDO, que la Ponencia Técnica interpreta que la superficie máxima a que se refiere el Plan General es de ocupaciones de parcela.

CONSIDERANDO, que consta el informe favorable del Ayuntamiento que lo tramita de acuerdo con el 43.3 de la Ley del Suelo.

VISTOS, el artículo 43.3 y concordantes de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad aprobar con carácter previo la solicitud para Hotel de don Ignacio Fontaneda Arenas, en Olleros de Pisuerga, y someter el expediente a información pública durante 15 días.

7.—Hotel Restaurante en C. N. 610. — Anastasio Morate Fernández, en Mazariegos.

Vista la solicitud para la construcción del Hotel-Restaurante en C. Nacional 610, promovida por don Anastasio Morate Fernández, en Mazariegos, en Suelo No Urbanizable.

RESULTANDO, que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable.

CONSIDERANDO, que no existe normativa que regule el Suelo No Urbanizable en Mazariegos.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento informa favorablemente.

CONSIDERANDO, que no consta en el expediente remitido lo exigido por el Reglamento de Gestión en su artículo 44.2 1 c) y d), desconociéndose la superficie ocupada por la construcción y las características fundamentales de la misma.

VISTOS los artículos 43.3 y concordantes de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad devolver al Ayuntamiento el expediente, para que, por el interesado se complete con la descripción de las características de la construcción y con el señalamiento de la ocupación de parcela, tal y como exige el artículo 44 del Reglamento de Gestión.

8.—Gasoducto Suelo No Urbanizable.— ENAGAS, Dueñas.

Vista la solicitud para la construcción de una caseta complementaria a las ya existentes en la estación de medida. Posición B.7.04 Dueñas, en la que albergar maquinaria y equipo necesario para la impulsación de gas por el ramal de acometida a Papelera de Castilla, en Suelo No Urbanizable, por ENAGAS.

RESULTANDO, que se trata de la construcción de instalaciones que enlazan las válvulas existentes en la posición B.7.04, con el vértice V-0, del Ramal de acometida a la industria Papelera de Castilla y que comprende electricidad y montaje mecánico.

RESULTANDO, que la parcela tiene 1.015 metros cuadrados. Según se puede deducir del plano P-0C-448, está ocupada en 57,36 metros cuadrados, por la edificación lo que supone 1/18 de ocupación y la edificabilidad es de

0,0565 m²/m². Siendo la caseta que se edifica de 24,30 metros cuadrados.

CONSIDERANDO, que las Normas de Dueñas establecen para el Suelo No Urbanizable lo siguiente:

Apartado 2.3.2.3.2.

d) Edificación e instalación de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural 0,50 Has. parcela mínima, ocupación máxima 1/10, y edificabilidad 0,10 m²/m².

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento informa favorablemente.

VISTOS los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad la aprobación previa de solicitud de ENAGAS, para la construcción de instalaciones que enlazan las válvulas existentes en la posición B.7.04, con el vértice V-0 del ramal de acometida a la industria Papelera de Castilla y que comprende electricidad y montaje mecánico y someter el expediente a información pública durante quince días.

9.—Legalización obras de ampliación Restaurante "La Casona", Dueñas.

Vista la legalización de las obras de ampliación del Restaurante "La Casona", en Dueñas.

RESULTANDO, que la parcela es de 120.000 metros cuadrados. Las normas exigen 5.000 metros cuadrados. La construcción original tenía 355 metros cuadrados en planta y se ha ampliado a 465 metros cuadrados de ocupación en planta, resultando una ocupación de 1/258, frente a la máxima permitida por las normas, es de 1/10.

RESULTANDO, que la superficie construida es de 948 metros cuadrados, lo que supone una edificabilidad de 0,0079 m²/m², que es sensiblemente inferior a la permitida por las normas, 0,2 m²/m².

RESULTANDO, que la construcción tiene una altura de 7 metros y el retranqueo a linderos es mayor de 10 metros.

CONSIDERANDO, que según consta en la documentación remitida no existe ninguna edificación a menos de 100 metros con lo que se cumple lo exigido para impedir la formación de núcleo de población.

CONSIDERANDO, que en el escrito presentado se argumenta que la ampliación se trata de una construcción al servicio de la carretera y situada en sus propias márgenes, siendo por tanto un uso del suelo previsto en las normas.

CONSIDERANDO, que consta el informe favorable del Ayuntamiento.

VISTOS, los artículos 43.3 y concordantes de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad la aprobación previa a que se refiere el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, en base a que la ampliación se ajusta a la normativa vigente en la actualidad en Dueñas. Y por tanto es una actuación legalizable y enviar notificación del acuerdo a la Demarcación de Carreteras.

El Ayuntamiento debe instruir expediente sancionador.

10.—Recalificación de suelo urbano por error material. — Carrión de los Condes.

La COMISION ACUERDA: Remitirse al Acuerdo adoptado en la sesión de 18 de octubre de 1988, por el que se denegaba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Condes, al tener por objeto la diferente zonificación de espacios libres y zonas verdes sin el trámite preceptivo previsto en el artículo 50 de la Ley del Suelo, para la manzana delimitada por las calles Bajada al Río, Cantera, Sendero Público y Zona Verde y Equipamiento.

11.—Gravera de Antolín en Dueñas.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Dueñas remitió en su día a la Dirección General de Urbanismo, Acción Territorial y Medio Ambiente de la C. O. P. O. T., hoy día refundida en la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente de la Consejería de Fomento, el expediente relativo a la instalación de una Planta de Selección de Aridos y Machaqueo en el Pago "Veguilla de San Miguel-Virgen de Onecha", en el citado término municipal.

RESULTANDO, que con fecha 17 de julio de 1987, se señala desde el actual Servicio Territorial de Fomento la necesidad de presentar un Plan de Restauración previo a la Autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

RESULTANDO, que en enero de 1988, se presenta el Plan de Restauración que cuenta con el informe favorable de técnico de Medio Ambiente del Servicio Territorial de Fomento.

CONSIDERANDO, que se cumplen todos los requisitos legales y reglamentarios.

VISTOS, el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y concordantes y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad y aprobación previa del citado expediente y someterlo a información pública durante quince días.

12.—Sanción que excede las facultades municipales. — Grijota.

Visto escrito del Ayuntamiento de Grijota, en el que se da por concluido el expediente sancionador instruido contra el vecino de Palencia, don Angel Casado Solla, como autor de infracción urbanística por construcción de vivienda en suelo rústico, sin licencia municipal y sin dirección facultativa conocida.

LA COMISION ACUERDA: Devolver el expediente al Ayuntamiento para que se proceda a lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a que el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, con todo lo actuado se remitirá al órgano que

ordenó la iniciación del expediente... para que lo eleve al que compete la decisión, cuando corresponda a órgano distinto.

13.—*Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. —Grijota.*

Visto el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota, aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento, ésta última de forma automática por haber transcurrido el período de información pública sin que se hubieren producido alegaciones.

RESULTANDO, que la presente Modificación trata del cambio de clasificación de un solar situado en la calle de Abilio Calderón núm. 25, que cambia su calificación de Suelo Urbanizable Residencial Tipo I, de alta densidad (3,5 metros cúbicos/metros cuadrados), a Suelo Urbano.

CONSIDERANDO, que el solar cuenta con los servicios señalados en el artículo 81 de la Ley del Suelo, para ser considerado Urbano y en él se pretenden construir viviendas sociales previa cesión de la parcela a la Consejería de Fomento.

CONSIDERANDO, que se prevé la reserva de 250 metros cuadrados de E. L. U. P. y que las ordenanzas de este Suelo Urbano serían iguales a las del resto del pueblo, permitiéndose una altura de baja más dos.

VISTOS, los artículos 49, 81 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 154 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota, que tiene por objeto el cambio de clasificación de un solar situado en la calle de Abilio Calderón, número 25, que pasa de ser Suelo Urbanizable Residencial Tipo I, de Alta Densidad (3, 5 metros cúbicos/metros cuadrados), a Suelo Urbano, quedando en suspenso hasta que el Ayuntamiento remita a esta Comisión el acuerdo expreso de la Aprobación Provisional de la citada Modificación.

Aprobaciones definitivas:

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad aprobar definitivamente:

16.—*Vivienda unifamiliar para don Hilario Aguado Crespo, en Villada.*

17.—*Fábrica de Morcillas en Suelo No Urbanizable de don Albino Liébana Fernández, en Guardo.*

Contra los presentes acuerdos números 1, 13, 16 y 17, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, a partir de la notificación en su caso, o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, según se dispone en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Adminis-

tración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 122, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y 233, de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, sin que se notifique su resolución se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contenciosa - Administrativa.

Si recayese resolución expresa, el plazo para formular el recurso que proceda se contará desde la notificación de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 31 de enero de 1989. — El Secretario de la Comisión, Antonio Francisco Pérez. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

506

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa

PAGO MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: *Variante de Palencia. 1.ª fase. C. N. - 610 de Palencia a León. Punto kilométrico 16,4 de la C. N. - 610 al 11,8 de la C. N. - 611.*

CLAVE: 7 - P - 279.

Término Municipal: PALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 14 de febrero de 1989, de las once a las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de Palencia, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Don Felipe Tejedo Pelayo
Don Joaquín Casado Gómez
Don Leocadio Pérez Zarzosa
Doña Justina Pérez Zarzosa
Doña Laura Serna Alvarez
Don Basilio Giraldo Rodríguez
Don Emeterio Obispo Tejedo y varios más.
Don Francisco Obispo Hermoso
Don Vicente Tejedo de la Huerta
Don Matías Hoyos Sanmiguel
Don Félix García Mones
Don Melchor Tejedo Luis
Don Felipe Tejedo Pelayo
Don Manuel Tejedo Sangrador
Ayuntamiento de Palencia

Valladolid, 31 de enero de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

624

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa

PAGO MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: *Variante de Palencia. 1.ª fase. C. N. - 610 de Palencia a León. Punto kilométrico 16,4 de la C. N. - 610 al 11,8 de la C. N. - 611.*

CLAVE: 7 - P - 279.

Término Municipal: GRIJOTA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 13 de febrero de 1989, de las diez a las once treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Grijota, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Don Evelio Rodríguez Riguero
Don Vicente Bustillo Gútiez
Don Eladio Peñalba Díez Quijada
Don Mariano Romero Carrillo
Don Francisco Jesús Pastor Rojo
Don Francisco Gutiérrez Acebal
Don Nicolás López Conde

Valladolid, 31 de enero de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

623

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa

PAGO MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: *Variante de Palencia. 1.ª fase. C. N. - 610 de Palencia a León. Punto kilométrico 16,4 de la C. N. - 610 al 11,8 de la C. N. - 611.*

CLAVE: 7 - P - 279.

Término Municipal: VILLALOBON.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 13 de febrero de 1989, de las doce a las catorce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villalobón, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Don Fermín Cerdón Tejedo
Don José Antonio Gil Redondo
Avícola Arroyo

Valladolid, 31 de enero de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

625

Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA****PRESIDENCIA**

Don José Luis Gómez Rivera Benítez,
Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de Apelaciones Civiles núm. 85/88, por este Tribunal se ha dictado el Auto cuya parte dispositiva dice:

Auto. — Señores don Manuel Domínguez Viguera, don Gabriel del Val Rodríguez, don Juan-Agustín Moro Benito. — En la ciudad de Palencia, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la calle Don Sancho, núm. 3 de Palencia, contra la providencia de 20 de junio de 1988, y auto resolutorio del recurso de reposición de 27 de igual mes y año, resoluciones que se revocan y dejan sin efecto para que el Juzgado acuerde el embargo de los posibles o eventuales derechos que al condenado y ejecutado le pudieran corresponder sobre los pisos. Sin especial declaración en cuanto a las costas. — Así por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los señores de la Sala. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Juan-Agustín Moro. — Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al reblede don José María Font Ordóñez, expido la presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera.

556

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA****PRESIDENCIA**

Don José Luis Gómez Rivera Benítez,
Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de Apelaciones Civiles núm. 52/88, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUM. 110. — Señores del Tribunal. — Ilmo. señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera. — Ilustrísimos señores Magistrados, don Gabriel del Val Rodríguez y don Juan Agustín Moro Benito.

En la ciudad de Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de menor cuantía, entre partes, de una como apelante don José Antonio Cardoso, representado por el Procurador don

Luis-Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de otra como apelada LIBRA, Mutua de Seguros Generales y don José María Martín de Bernal, representada la primera por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, el segundo en situación de rebeldía procesal, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez.

FALLAMOS. — Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio Cardoso, representado en esta alzada por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz, contra la sentencia datada el 30 de marzo de 1988, dictada por el Juez titular del Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta ciudad, en los autos de que este Rollo dimana, la confirmamos íntegramente imponiendo a la parte apelante las costas de esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su reunión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez, Gabriel del Val y Juan-Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez, ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Firmado: José-Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don José María Martín de Bernal, expido la presente que firmo en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera Benítez.

557

Sala de lo Contencioso - Administrativo**VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 109 de 1989, por don Gregorio de Castro Allonso.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos

sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

571

Sala de lo Contencioso - Administrativo**VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 105 de 1989, por don Eugenio García de la Galla.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

570

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 95 de 1989, por don Ubaldo Lera Monge.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

569

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 97 de 1989, por don José Luis Estébanez Monge.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra

desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

568

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 101 de 1989, por don Juan Carlos Moreno Millán.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

567

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 89 de 1989, por don Rafael Estébanez Monge.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

566

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 107 de 1989, por don Ricardo Cea Vallbuena.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988,

interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

565

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 103 de 1989, por don Carlos Fernández Pérez.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

564

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 99 de 1989, por don Julián Pérez Díez.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular núm. 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos, y contra desestimación del recurso de reposición de 12 de noviembre de 1988, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 10 de octubre de 1988, que desestimó la solicitud del recurrente de 9-5-1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

563

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Ángel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 99/86, a instancia de Residencial Gómez Manrique, S. A., representado por el Procurador Sr. Hidalgo, contra doña Jesusa Gorordo Eloorriaga, sobre reclamación de 1.058.582 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.483, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 10-9-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de

Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 8-10-1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 9-11-1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

“Vivienda unifamiliar núm. 39, de la Urbanización Gómez Manrique, de Villamuriel de Cerrato, inscrito al tomo 2.245, libro 113, folio 45, finca 9.520”.

Tasada pericialmente en 3.800.000 pesetas.

Dado en Palencia, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Ángel Amezcua Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

473

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 196/86, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación del Banco de Castilla, S. A., contra don Antonio Salvador Sáiz, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 19 de septiembre de 1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a la cantidad que al final se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 17 de octubre de 1990, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 19 de noviembre de 1990, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

1. — Una treinta y seis avas parte indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de una setenta y dos avas parte de un edificio de diez plantas, con un total de setenta y tres viviendas subvencionadas, en la Avda. de Modesto Lafuente, núm. 17 y 19 y c/. Balmes, 2, de mil noventa y seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados en planta de calle, que linda al Norte, con la parcela de terreno propiedad de los hermanos Salvador Herrero; Sur, casa de don Francisco Domingo; Este, casas de los hermanos Salvador Herrero, y Oeste, con la Avda. de Modesto Lafuente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia, tomo 1.586, folio 93, finca 15.691. Tasada en pesetas 4.972.850.

2. — Una veinticuatro avas parte indivisa de un bloque de tres casas cuadruples, sito en la calle Jaime Balmes, números 4, 6 y 8, con almacenes en zona posterior del solar que constan de cin-

co plantas y ático para cuarenta y ocho viviendas, más tres viviendas para porteros de renta limitada subvencionadas. Su construcción es de cimientos de hormigón en masa, estructura en planta baja de hormigón armado, muros y tabiques de ladrillo, cubierta de teja, solado material cerámico y los demás elementos e instalaciones correspondientes a la clase de construcción. Tiene una superficie de dos mil doscientos cuarenta y un metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte, Sur y Este, con parcelas de los hermanos Salvador Herrero, y al Oeste, con finca de herederos de Rigüero y resto de la finca que se reservó el Instituto de Hermanas de San Felipe Neri Religiosas Filipenses.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia, tomo 1.577, folio 108, finca 15.069. Tasada en pesetas 2.862.600.

3. — Una treinta y seis avas parte indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de una setenta y dos avas parte de, un bloque de viviendas, sito en la calle de Balmes, números 10 y 12. Tiene dos portales en entrada señalados con los números 10 y 12, se compone de planta baja con locales comerciales y otras cuatro plantas más. Cada escalera tiene cuatro viviendas en cada una de sus cuatro plantas y otra en el ático, que hacen un total de treinta y cuatro viviendas, dos de ellas dedicadas a viviendas de porteros, más los locales comerciales de la planta baja, ocupa una superficie de mil cuatrocientos noventa y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda, por la derecha entrando, con finca propiedad de los hermanos Salvador Herrero; izquierda, calle nueva en proyecto; frente, con la calle de Jaime Balmes, y espalda, solares de los señores Salvador Herrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Palencia, tomo 1.576, folio 37, finca 15.311. Tasada es pesetas 2.587.450.

4. — Una treinta y seis avas parte indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de una setenta y dos avas parte de una casa, en la calle de Balmes, números 14, 14-bis, 16 y 18, y Avenida de Cardenal Cisneros, 31. Se compone de cinco casas de cinco plantas, la baja comercial y cuatro más con tres viviendas por planta compuestas de vestíbulo, cocina, comedor estar, tres dormitorios, aseo y despensa, con setenta metros cuadrados cada vivienda. Tiene una superficie de tres mil doscientos cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte, con resto de finca que se reservó el Instituto vendedor (Instituto de Hermanas de San Felipe Neri, Religiosas Filipenses); al Sur, Avenida de Cardenal Cisneros, en línea de treinta y siete metros y sesenta centímetros; Este en línea de setenta y un metros y treinta centímetros con parcela de terreno propiedad de los hermanos Antonio, Rufino y Germán, y Oeste, en línea de veintiocho metros y cuatro centímetros, finca de José Marín García, veintidós y veintinueve centímetros la de don Basilio Herrero y cuarenta y tres metros y treinta centímetros, con la del señor Morales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia, tomo 1.557,

folio 222, finca 14.452. Tasada en pesetas 5.174.700.

Dado en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

507

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 509/85, a instancia de Garteiz, S. A., representado por el Procurador don Luis González Álvarez, contra don Alvaro Valdezate Melero, sobre reclamación de 782.852 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 17 de septiembre de 1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 15 de octubre de 1990, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 16 de noviembre de 1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secre-

taria de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

TRACTOR de doble tracción marca Massey Ferguson - 285, con número de matrícula VA-03138 - VE, valorado en 575.000 pesetas.

Dado en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

577

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 140/87, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador Sr. Hidalgo, contra don José Luis Díez Cuesta y otros, sobre reclamación de 4.377.604 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 12-9-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 10-10-1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 12-11-1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, si n destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en veinticinco por ciento de la tasación. su caso, se celebrará con rebaja del

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el ar-

tículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

Como de la propiedad de don Juan María Díez Cuesta.

1. — Corral en la calle Mayor de Villamoronta, con tenada, de 330 metros cuadrados, inscrito al tomo 1.723, folio 85, finca 4.675.

Tasado pericialmente en 558.000 pesetas.

2. — Rústica de regadío al sitio de Cebrián, en Villamoronta, de 34 áreas, 70 centiáreas. Inscrita al tomo 1.720, folio 145, finca 4.208.

Tasada en 279.682 pesetas.

3. — Rústica de secano a igual pago y término que la anterior, de 52 áreas y 10 centiáreas.

Inscrita al tomo 1.720, folio 146, finca 4.209.

Tasada pericialmente en 519.926 pesetas.

4. — Rústica de secano, al sitio de Raya de Villamoronta, en término de Villarrabé, de 56 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.642, folio 85, finca 6.737.

Tasada pericialmente en 156.200 pesetas.

Como de la propiedad de don Leandro Díez Cuesta.

1. — Corral en calle del Cementerio, en Villamoronta, con patio y tenada de unos 200 metros cuadrados, inscrito al tomo 1.649, folio 33, finca 3.864.

Tasada en 260.000 pesetas.

2. — Rústica de secano al sitio de Las Heras, término de Villamoronta, de 1-28-20 Has. Inscrita al tomo 1.649, folio 244, finca 4.058.

Tasada en 769.200 pesetas.

3. — Rústica de secano a igual pago y término que la anterior, de cabida 0-85-40 Has. Inscrita al tomo 1.649, folio 245, finca 4.059.

Tasada en 512.400 pesetas.

4. — Rústica secano a igual pago y término que las anteriores de 0-79-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.649, folio 246, finca 4.060.

Tasada en 495.320 pesetas.

Como de la propiedad de José Luis Díez Cuesta.

1. — Rústica de regadío en Arenales, término de Villamoronta, de 0-50-90 hectáreas. Inscrita al tomo 1.720, folio 85, finca 4.149.

Tasada en 534.450 pesetas.

2. — Rústica de regadío a Prados en término de Renedo de la Vega, de 0-30-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.703, folio 59, finca 6.466.

Tasada pericialmente en 330.000 pesetas.

Dado en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

472

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 50/86, a instancia de Alfonso Crespo Urcaregui, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero, contra doña Lucía Caballero Hierro, sobre reclamación de 145.490 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 28-9-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 26-10-1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 28-11-90, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

URBANA: Número treinta y cinco. — Piso séptimo derecha subiendo, tipo F, de la casa en Palencia, Avda. Doctor Cajal, núm. 2, esquina a Avda. Manuel Rivera. Tiene una superficie construida

de setenta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y útil de setenta y un metros y trece decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, dos dormitorios, salón, cuarto de baño y balconada. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, piso séptimo derecha; fondo, finca de Nicolás Lomás; y frente, caja de escaleras y patio de luces. Es anejo a este piso la plaza de garaje núm. diecisiete en el elemento núm. uno. Y una terraza de 77 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.011, libro 524, folio 139, finca núm. 32.449, inscripción 4.^a.

Valoración: 6.500.000 pesetas (seis millones quinientas mil pesetas).

Dado en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Ángel Amezcua Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

576

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación y traslado

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo 125/86, seguidos a instancia del Banco Comercial Español, S. A., frente a don Víctor Alberto Martínez Iglesias y su esposa María Begoña Bahillo Herrero y don Agustín Pascual Rojo, por la presente se hace saber a los demandados antes expresados que por la parte actora se ha ofrecido en subasta la cantidad de cinco mil pesetas por cada uno de los bienes subastados, lo que se les hace saber a fin de que en término de nueve días siguientes, puedan pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados, don Víctor-Alberto Martínez Iglesias, doña María Begoña Bahillo Herrero y don Agustín Pascual Rojo, expido el presente en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

575

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de testamentaria de don Tomás Galindo del Río, vecino que fue de esta ciudad, bajo el número 180/87, a instancia de doña Josefa y doña Simona del Río Galindo, frente a don Jesús Galindo Revilla y otros, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes inmuebles que luego se dirán bajo las condiciones que igualmente se expresarán.

Fincas objeto de subasta

—Novena parte indivisa de la finca 30, de la hoja 7, al sitio de Oterillo, en Valde-Ucieza, de 2-6-20 Has., tasada en 114.556 pesetas

—Novena parte indivisa de la finca 14, de la hoja 9, al sitio de Melgares, en Valde-Ucieza, de 01.67.20 Has., tasada en 98.444 pesetas.

—Terreno seco, finca núm 17, de la hoja 10, a Zagalobos, términos de Bahillo y Valde-Ucieza. De 05.73.43 hectáreas, tasada en 2.817.000 pesetas.

—Terreno seco. — Finca 36, de la hoja 10, al sitio de la Horca o Heras, tasada en 625.000 pesetas.

—Terreno seco. — Finca 36, de la hoja 3, en término de Valde-Ucieza, al Prado, tasada en 432.000 pesetas.

Advertencias

Primera: La primera subasta se celebrará el próximo día 20 de marzo de 1989, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; la segunda el día 20 de abril a las misma hora y la tercera el día 19 de mayo a idéntica hora.

Segunda: Si no hubiere postura en la primera subasta el tipo para la segunda se reducirá en un diez por ciento, y si no hubiere postura para la segunda, el tipo se reducirá para la tercera en un diez por ciento, tomando como base el que sirvió para la segunda.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al veinte por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que los autos estarán de manifiesto a las partes en la Secretaría y a los licitadores donde podrán ser examinados.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Pedro Santos.

579

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don Florencio José Vicente Fuentes, con D. N. I. núm. 14.547.230, no consta años de edad, de estado, no consta, vecino que fue de Bilbao, calle Santa Isabel 15, natural, no consta, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor domiciliario, días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 184/88, por estafa, significando que la pena prescribe el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su remisión al Excmo. señor Director General de la Seguridad del Estado, se pone el presente en Baños de Cerrato, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez de Distrito señorita (ilegible). — El Secretario, Juan Carlos Peña.

583

BAÑOS DE CERRATO

Cedula de citación

Conforme tiene acordado la señora Juez de este Juzgado, en el juicio de faltas 498/88, por hallazgo de una cartera, por medio de la presente se cita a Severino Bernal Alvarez, nacido en Vega de Magaz (León), el 22 de julio de 1945, hijo de Antonio y Rosalía, con D. N. I. núm. 10.016.795, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día diez de febrero a las once horas, a fin de prestar declaración sobre los hechos, en su caso hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hacerle entrega de los objetos y documentos hallados y que, al parecer, son de pertenencia.

Y para que sirva de cédula en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido, libro y firmo la presente en Baños de Cerrato, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario judicial, Juan Carlos Peña Cano.

584

BAÑOS DE CERRATO

Cedula de citación

Conforme tiene acordado la señora Juez de este Juzgado, en el juicio de faltas 27/89, por presunto hurto, por hechos ocurridos el 16 de enero de 1989, cuando Oscar Izquierdo Flores fue sorprendido apropiándose de unas medias que estaban esparcidas alrededor del camión matrícula DA-ER-406 (D), que había tenido un accidente de circulación, cuya carga es propiedad de la empresa "KUNERT PORTUGUESA LTDA", con domicilio en Villa do Conde Zona Industrial (Oporto), por medio de la presente se cita a su representante legal, a fin de que el próximo día quince de febrero a las once horas comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos, haciéndole ofrecimiento de acciones del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palencia, expido, libro y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario judicial, Juan Carlos Peña Cano.

585

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

Por haberse así acordado en providencia - propuesta del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 10/87, seguidos en este Juzgado a instancia de don Mena Fernández Merino, frente a don Luis Muñoz Hierro y don Angel Nieves Alvarez, sobre reclamación de 205.326 pesetas, por medio de la presente, se emplaza al demandado, don Angel Nieves Alvarez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Carrión de los Condes y el actual se desconoce, para que en el improrrogable término de seis días, se persone en los autos al objeto de darle traslado de las copias de la demanda y documentos

presentados; apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Carrión de los Condes, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). 581

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En autos de juicio de cognición número 100-88, a instancia de don Fidel Mena Cerda y Felipa Serrano Vargas, representados por la Procurador doña María Antonia Duque Sierra, contra doña Beatriz Serrano Vargas, don Aureliano Herrero Prieto, representados por el Procurador señor Pérez Fernández, don Eugenio Serrano Vargas, doña Ana Terán, doña Dolores Aguillar y herederos de don Jacinto Serrano Vargas; en acta de juicio celebrada en fecha 11 de enero de 1989, se acordó la confesión de herederos de Jacinto Serrano Vargas, cuyo domicilio se desconoce; y por medio de la presente, se cita a expresados herederos de don Jacinto Serrano Vargas, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 7 de febrero próximo, a las trece treinta en primera citación, a prestar confesión judicial a tenor de las posiciones que se les darán a conocer en dicho acto; con apercibimiento de no verificarlo, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que en el caso de que no comparezcan a la primera citación y con apercibimiento de ser tenidos por confesos si no comparecen a la segunda y se señala para su práctica la audiencia del día 9 de febrero de 1989, a las trece horas en este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

141

ALMAZAN (Soria)

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en virtud de providencia dictada por la señora Juez de este Juzgado, doña Luisa Parrondo Baséga, en el juicio de faltas seguido con el número 165/88, sobre hurto, por la presente se cita a Isidro de Pedro Quirós, cuyo último domicilio conocido es Carretera de Villamuriel-Corro de los Becerrillos (Palencia), estando actualmente en paradero desconocido, para que el día siete de marzo, y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Martínez, número 10, para la celebración del correspondiente juicio oral, haciéndole saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a los fines indicados, expido la presente en Almazán, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, María - Estrella López Tello.

589

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 1989, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General con reserva de una de ellas para personal minusválido, a través de Oposición Libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 30 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Convocatoria para cubrir por Oposición cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia, e incluídas en la Oferta de Empleo Pública de 1988, con reserva de una de ellas para personal minusválido, que supere las correspondientes pruebas

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición, de cuatro plazas incluídas en la Plantilla de la Corporación, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, Grupo D, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la Legislación vigente, estando clasificadas con el Nivel 14.

El número de plazas a proveer es de cuatro, de las cuales se reserva una para personal minusválido, conforme se establece en la Base 8.ª de la Convocatoria, las tres restantes se proveerán libremente. El número de plazas máximas a proveer podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excepciones, etc.

Los aspirantes que resulten nombrados, quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades vigente y no podrán simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de una Administración pública.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrán declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de la Oposición se requiere:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la

Legislación Básica en materia de función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso en la Subescala de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D), de clasificación de estas plazas, según determina el artículo 25 de la Ley de la Función Pública, o, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente, a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) No se excluirá a nadie por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que estas sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones a realizar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Tercera. — *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

Las instancias se sujetarán al modelo tipo, adjunto a la Convocatoria, solicitando tomar parte en la Oposición convocada y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez, si reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, tal y como en ellas se consigna, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración, asimismo, que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél, en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La convocatoria íntegra, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias, en este plazo, en la forma que determina el art. 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que solo podrán ser devueltos en el caso de no ser ad-

mitidos a la Oposición, por falta de requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal si se hace personalmente o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino y nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia el número del giro y esta circunstancia si se remite por correo.

Cuarta. — Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, conteniendo además, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación según el que resulte del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de sus causas, así como, el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar, el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, estará constituido de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982 y Real Decreto 2223 de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Director o Jefe del Servicio dentro de la Especialidad.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Personal.

—Un Concejal por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus Normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado", y se anunciará con quince días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo, y único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriormente y en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación de al menos veinticuatro horas, a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

Séptima. — Pruebas selectivas.

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, tres de carácter obligatorio y eliminatorias y una, de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de sesenta minutos un test de Cultura General, debidamente elaborado por el Tribunal, un test Ortográfico, un dictado y una redacción sobre tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también, nivel cultural y práctica de redacción.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la copia-

do, así como la corrección que presente el ejercicio.

Tercer ejercicio. — De carácter obligatorio. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar dentro de los que figuren en el programa anexo a esta Convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas para los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía, consistente en la toma taquigráfica a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia, toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización, manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un Ordenador.

El Tribunal podrá suprimir cualquiera de estas especialidades, voluntarias, si en el momento de realizar las pruebas por parte de los opositores no se contara con las máquinas adecuadas para su realización.

Octava. — Calificación y reserva de una de las cuatro plazas convocadas, para personal minusválido. — Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembros del Tribunal será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones obtenidas por los opositores, se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de la oposición.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, e incluido en el apartado 3.º de la Oferta Pública de Empleo, se reserva una de las cuatro plazas convocadas, de Auxiliar Administrativo para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, teniendo como condicionantes:

Superar las pruebas selectivas; lo hagan constar en la solicitud, indicando que aspiran a la plaza reservada para personal minusválido y en su momento acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes del puesto de Auxiliar Administrativo.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal deberá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Novena. — Programa que ha de regir la oposición. — El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición, es el que figura en el anexo de esta Convocatoria.

Décima. — Relación de aprobados. — Finalizada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Undécima. — Presentación de documentos. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

1.º — Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Copia auténtica o fotocopia "que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación", del título exigido para presentarse a esta Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3.º — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º — Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Dirección Provincial de Salud.

5.º — En el supuesto de acceder a la plaza reservada a minusválidos, deberán presentar además certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en el que se haga constar el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y la compatibilidad del aspirante propuesto para llevar a cabo las funciones de Auxiliar Administrativo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente, las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de que dependan especificando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo las causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Duodécima. — Toma de posesión. — Una vez aprobada la propuesta de nom-

bramiento por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma, deberán tomar posesión de su cargo en el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedaran en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

Decimotercera. — Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, diciembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

A N E X O

Programa de los dos temas, que habrán de desarrollarse oralmente y extraídos por sorteo en el tercer ejercicio.

(Ajustados a la Resolución de 16 de enero de 1981)

—PARTE PRIMERA: Derecho Político y Administrativo:

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona. El poder legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10: El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12: Fases de procedimiento administrativo general.

Tema 13: Formas de la Acción Administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14: El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la Administración.

—PARTE SEGUNDA: Administración Local.

Tema 1: Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales, clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre Ente Territoriales. Autonomía Municipal, y Tutela.

Tema 8: La función pública local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16: Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los Presupuestos Locales.

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Ayuntamiento de Palencia

DATOS DEL SOLICITANTE:

Don, D. N. I.
Localidad de residencia:
Provincia:
Domicilio: Núm.:
Piso: Distrito:
Lugar de nacimiento:
Provincia: Fecha:
Profesión:
Estado Civil: Tfno.:

Convocatoria a la que se presenta:

El aspirante tiene completo conocimiento de las Bases de la Convocatoria para provisión de, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Forma de acceso:

- Oposición Libre.
- Turno reservado.
- Concurso - Opos. Libre.
- Concurso - Opos. Promoción.
- Concurso Libre.
- Concurso Promoc.

Circunstancias alegadas

Méritos que justifica documentalmente:

Servicios prestados como funcionario de carrera:

- En esta Administración:
- En otras Administraciones:

Servicios prestados como funcionario interino

- Cuerpo o Escala:
- Fecha de Alta/Baja:
- Tiempo Servicios:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública, y las especialmente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

Palencia de 1989.

Firma,

552

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Barruelo de Santullán, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

549

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Su-

perior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Boadilla del Camino, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

529

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Castrejón de la Peña, 30 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

532

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este muni-

cipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Cervatos de la Cueva, 31 de enero de 1989. — El Alcalde, Agustín Vázquez.

544

DUEÑAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Dueñas, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

533

FRECHILLA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Juntas de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Finca declarada parcela sobrante, sita en la calle General Mola, de una superficie de 9,60 metros cuadrados, con una valoración técnica de 14.400 pesetas, cantidad ésta inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General anual de este Ayuntamiento, que linda derecha entrando con Miguel Ángel Cano Redondo; izquierda, con el mismo, y por el fondo, con el mismo, con calificación urbanística de suelo urbano.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frechilla, 3 de febrero de 1989. — El Alcalde, A. Miguel Prieto Herrero.

619

FROMISTA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frómista, 2 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, Carmen Montes.

614

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la corres-

pondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Herrera de Valdecañas, 30 de enero de 1989. — La Alcaldesa, Micaela Zarzosa Gil.

543

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Itero de la Vega, 1 de enero de 1989. — El Alcalde, Juan José López.

530

MANQUILLOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Manquillos, 31 de enero de 1989. — El Alcalde, José María Barrera.

524

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Meneses de Campos, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

615

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones

precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Nogal de las Huertas, 30 de enero de 1989. — El Alcalde, Luis Pérez.

534

SALDAÑA

EDICTO

Concurso para la adjudicación de la explotación del Matadero Comarcal de Saldaña

1.^a—Objeto del concurso. — Lo es la adjudicación y subsiguiente contrato para la explotación de los servicios propios del Matadero Comarcal de Saldaña.

2.^a—Duración del contrato. — El período de la concesión de este servicio, será de seis meses como período de prueba, prorrogándose en caso de conformidad, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por cinco años, a partir de la firma del oportuno contrato.

Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por otros cinco años, si ninguna de las partes ha denunciado el mismo, llegado su vencimiento.

3.^a—Tipo de licitación. — El tipo de licitación será de 1.200.000 pesetas anuales, revisable anualmente según el incremento del I. P. C.

4.^a—Garantías. — Provisional: cuatro por ciento del precio de licitación. Definitiva: una anualidad del precio de adjudicación y de contrato.

5.^a—Proposiciones. — Se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ... y provisto de D. N. de Identidad núm. ..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Saldaña, para la concesión de la explotación del servicio del Matadero Comarcal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas anuales, y se compromete al cumplimiento de las condiciones fijadas en el pliego aprobado al efecto, el cual manifiesta conocer íntegramente, así como cuantas normas sean de aplicación al caso.

6.^a—Declaración de capacidad. — A la proposición deberá acompañarse, además del justificante de haber constituido la fianza provisional, la declaración de capacidad, en los siguientes términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30, del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Saldaña, para la adjudicación de los Servicios del Matadero Comarcal.

7.^a—Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.^a—Gastos a cargo del adjudicatario. — Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario deudor, los gastos a que se refiere el artículo 47, del Reglamento de Contratación, y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

Saldaña, 3 de febrero de 1989. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

618

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Mamés de Campos, 4 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

612

VALDE - UCIEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valde - Ucieza, 4 de febrero de 1989. — El Alcalde, Angel Llorente.

613

VILLAHERREROS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaherreros, 4 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

611

VILLALACO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalaco, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

522

VILLAPROVEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaprovedo, 4 de febrero de 1989. — El Alcalde, Aurelio Marcilla.

610

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Velilla del Río Carrión 541

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Bárcena de Campos	607
La Puebla de Valdavia	609
La Serna	606
Población de Campos	608
Saldaña	603
Vertavillo	602
Villaherreros	605
Villanueva del Rebollar	621
Villaprovedo	604